

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002673 DE 2015

5 AGO 2015

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano C.E.A. AUTO PIJAOS, el señor Carlos Alberto Romero Campos identificado con cédula de ciudadanía 11207311, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210351762 del 23 de junio de 2015 y 20153210390322 del 10 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210221291 del 13 de julio de 2015, requirió al señor Carlos Alberto Romero Campos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210401952 del 16 de julio de 2015, responde el requerimiento el señor Carlos Alberto Romero Campos.

Que mediante Resolución 4395 del 09 de julio del 2015, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, ubicado en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la misma Resolución 4395 del 09 de julio del 2015, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTO PIJAOS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 ;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION, mediante certificado de conformidad No. CEA-0000044, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al C.E.A. AUTO PIJAOS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada C.E.A. AUTO PIJAOS, identificado con matrícula mercantil 80258 de 2014, de propiedad de la sociedad C.E.A. AUTO PIJAOS S.A.S, identificada con el NIT 900777940-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el C.E.A. AUTO PIJAOS, queda autorizado para funcionar en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15632 DT TOLIMA	CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS	11207311	24/04/2018	A2, B2, C2
11763 DT TOLIMA	GINA YULIETH RICARDO MORA	39579566	08/04/2016	A1, A2
23639 DT TOLIMA	PAOLA ANDREA CARDENAS GARCIA	1070586827	29/04/2020	A1, A2
23640 DT TOLIMA	RAFAEL HUMBERTO RICARDO BARRERO	328217	29/04/2020	A1, A2
11764 DT TOLIMA	FREDY JIMENEZ BARRIOS	11323987	08/04/2016	B1, C1
23642 DT TOLIMA	GONZALO JIMENEZ MURILLO	1070616833	29/04/2020	B1, C1
23590 DT TOLIMA	STIVENSON CELIS SUAREZ	1070614207	24/04/2020	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
GRF437	2011	CAMIONETA
EJC860	2006	CAMIONETA
RZX387	2010	AUTOMOVIL
OAX62D	2015	MOTOCICLETA
OAX63D	2015	MOTOCICLETA
OAX85D	2016	MOTOCICLETA
OAX84D	2016	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas GRF437, EJC860, RZX387, OAX62D, OAX63D, OAX85D, OAX84D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002673** DEL **5** DE AGO 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C.E.A. AUTO PIJAOS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del C.E.A. AUTO PIJAOS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 8 No. 8 - 33 del Municipio de Espinal, Departamento Tolima.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5 DE AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

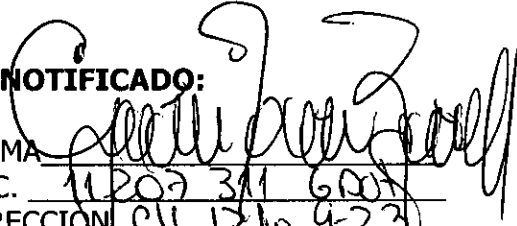
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

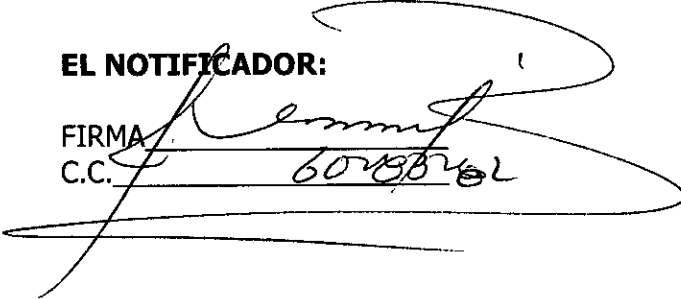
En Bogotá, a las 15:00 horas del día once (11) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.207.311, quien actúa como Representante legal de C.E.A. AUTO PIJAOS S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2673 de agosto 5 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado C. E. A. AUTO PIJAOS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 11207 311 6001
DIRECCION CU 126 4-23
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 316620 8963
FECHA 11-08-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60185402